### RESPONS ABILIDADES POLITICAS

Expête. nº 4348 del Tribunal. Numº, 208 del este uzgado

CONTRA

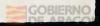
Seven Laucher Lamaine

Secretaria del Sr. Calvo.

70 254-1944



E.1.845,342 \*





AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

rh. 434

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en, el sumarisimo de)urgencia n.º t/1 dontra / edvo Saucher Camaria por delito do adulsion a la rebelion

a fin de que de conformidad con los articulos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella

v de la Lev de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza / T de / I de 1943.

El Presidente.



Sr. Juez de Instrucción de Mª

Statilod significations and states

SASTRICAN PROPRIESAL

ting to be to be the breen

complete hours of the

obligation in a market of the engineering of the en

. Togassa saata saata

222 on Fill at Agentus.



Mo tiene exp. 29

DON JUAN RIUDAVETS MIR, Soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar Nº 22 de la Plaza de Zaragoza y de la causa Nº 782-37 instruida contra PEDRO SANCHEZ LAMANA% de la que es Instructor el lierez Hº. del C.J.M. "on Luis Horno Liria.

CERTIFICO: ue en el citado procedimiento aparecen particularidades del tenor literal siguiente:

Al folio 64 SENTENCIA: " En Zaragoza a 28 de Agosto de 1939, "ño de la Victoria, Reunido el onsejo de Guerra Ordinario de Cuerpo para ver y fallar la presente causa seguida por los tramites de juicio sumarisimo contra el soldado del "egimiento de Caballeria de los Castillejos Nº 9 PEDRO SANCHEZ LAMANA, examinada la misma, atendida su lectura, prueba practicada, y alegatas del Fiscal, Defensor y procesado, vistas siendo ocal Poente el Tte. Auditor de 2º Julio Sainz Brogeras y: RESULTANdo: Que el dia 2 de Abril de 1937, hallandose dicho soldado destacado con suEscuadron en la posicion de El corral del Conde (Zuera), pasose a las filas enemigas voluntariamente; siendo de advertir que en dicho momento no se encontraba deservicio y marchó sin armamento ni municiones ni concurrencia de otras circunstancias que cualifiquen el hecho natrado. Una vez en el Campo enemigo fue destinado (segun se declaracion) como soldado al Regto. de Infanteria Confederal N 1 con el que estuvo en el mismo Frente aragones y tomo prte en las operaciones sobre Belchite ,/ Quinto y Terue , actuando en la conquista de esta última Plaza. Mas tarde paso a Requena y al ser reorganizado el 22 Cuerpo de Ejercito ingreso en una Compañía de Ametra Ladoras con la gradacion de Cabo y después con la de Sargento interino colaboro en las opoeraciones enemigas osbre Manzanera. Tras ello ingreso voluntarimente em la Escuela de Capasitacionde Cue rra para obrener cargo de Sargento efectivo u Oficil, pero a los siete d tuvo que salir de ella por enfermedad pasando a la 117 Brigada como Cabo de la Compania de Deposito y permaneciando alli hasta la dermota total del jercito rojo, que le sorprendio en Buñol (Valencia) de dond e salió con salvoconducto para reintegrarse a su Regimiento en Zaragoza, lo que efectuo a primeros del mes de Abril Ppdo. Examinados sus antecedentes personales, relfejan pertenenia el procesado a la C.N.T. desde el año 1935, aunque sin destacarse ysi al contrarno observar buena conducta. Indagado el mismo, alega que fue hecho prisionero por una patrulla de dimamieteros en la carretera general de Zuera al regresar de permiso el dia 1 de Abrilde 1937 y que durante su permanecia en las filas tojas "Aunque tuvo ocacion de pasar a nustras lineas", no lo hizo por miedo a fracasr en el intento y a las medidas que contra el se pudieran tomar" .- HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS .- C NSIDERAND : Que dando como probado el Consejo el hecho del pase voluntario del procesado a las filas enemigas y encontrando que el movil que guiara al mismo q verificar tal pado no puede ser otro que su compenetracion del ideario marxista, debe estimar y estima al hecho y los posteriores como constituticos del delito de adhesion a la rebelion militat previsto y sancionodo en el articulo 238 Nº 2º del Codigo Castrense. Del que es autor responsable el encaudaado PEDRO SANCHE? LAMANA, Si bien ha de apreciarse en su favro como circunstancia atenuante muy calificada la del escaso grado de perversidad que reflejan sus antecedentes y actuacion posterior, circunstancia que define el articulo 173 de igual odigo y que se recoge para rebajar la pena impunible en un grado. Vistos los articulos sitados, 171, 172, 174. 289, 290, 581 y 659 del odigo de Justicia Militar y demos para receptiones. demas preceptos de general aplicacion.- El onsejo FALLA: Que de be concenar y condenamos al procesado soldado PEDRO SANCHEZ LAMANA, co

GOBERNO

mo autor del delito de adhesion a larebelion militar ue la concurrencia de la circunstancia atenuente calificada antes expuesta, a la pena de VEINTE ANOS de reclusion menor y accesorias. A cuyo cumplimiento le sera de ab no la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. Haciendose exprese reserva de las exacciones correspondientes para exacton de las responsabilidad civil prevenida en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.- Y para que conste, asi por nuestra sentencia lo prinunciamos y firmamos en lugar y fecha arriba indicados.- Julio Iñigo Bravo.- Jorge Cavero čavero.- Carlos Hernandez French.- Luis Gonzales A. de Rom.- Angel Garcia Esteras.- Jose Cal et Alvarez.- Julio Sainz Brogeras.- Rubricados."

Al folio 67 Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra: " Exmo. Sr ..-El consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado PEDRO SANCHEZ LAMANA a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor con las accesorias correspondientes como autor de un delito de adhesion a la rebelion militar del articulo 238 del Codigo de Justicia Militar en virtud de haber declarado probadso los hechos detalladamente se conp signan en la sentencia y que aqui su reproduccion es inutil .- Se han observado fos tramites legales de la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos de desprende, es acertada la calificación juridica de los mismo y de la pena impuesta es la precedente a tenor del Art. 238 y habida cuenta del uso que el Tribunal ha hecho de la regla 3º del art. ▶67 del ddigo Penal comun como concurrencia de atenuantes muy calificadaa. Igulamente son conformes a Derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consutta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria .- Si V.E. asi lo acuerda volveran los autos a su Instructor para anotificación, cumplimiento, deduccion de tesimonios y demas tramites de ejecucioj, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en consilta sobre estadistica .-V.E. no obstante acordará. - Zaragoza a lª de Septiembre de 1939, "ño de la Victoria.- el auditor.- Ramiro F. de la M ra. Rubricado y sellado.-

Al folio 67 vuelto Decreto de aprobacion de la "utwridad Militar: " Zarago-za a 6 de Septiembre de 1939, "Mo de la "ictoria. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fumadamentos, apruebp la sentencia dictada por el consejo de Guerra que ga visto y fallado la presente causa por la que condena al procesado PEDRO SA CHE Z LAMANA soldado del Regto. de Castillejos 9 de Caballeria a la pena de VEINTE ANOS DE RECLUSION MENOR, acon las accesorias legales, como autor responsable de un delit de adhesion a la rebelion militar del Art. 238 del "odigo de Justicia Militar. " uelva a "uditoria para los demas tramites que procedan. "I Generla Jefe. Sueiro. "Rubricado y sellado."

Y para que conste y su remision a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes expido el presente testimonio de orden y con el V. B. de S. Sa. en Zaragoza a cinco de Octubre de mil novecient s treinta y nueve, no de la victoria.

Vº. Bº.

of war freedowich

## E.1.841.654 \*

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Supeioridad y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena lleves a efecto lo orenado en los articulos 48, 49 al 53 inclusivom de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandose para ello los despachoes necesarios.

B/.

Lo mando y firma S,Sa, doy fe.

with the land

Mannet

Mota/ Se seusa reibo j see spiden edictor day f.

GOBIERNO

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletin (ficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el adicto de incoacción de-este expediente, doy fe.Zaragoza a 15 Febrero 1944.

fred .

NOTA / En 10 de Marzo, se expiden ofidios al Sr. Director de la Brisión y Jefatura Superior de Policia de esta Ciudad, dy fe.



#### PRISION PROVINCIAL

DB

### ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4630

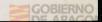
Con relacion a su respetable oficio de feche 10 del actual que ha ce referencia al que fué recluso de este Establecimient o Pedro Sanchez La-mana , a quien se instruye expediente número 200-sobre responsabilidades políticas, me permito participarle fué conducido con feche 312-40 al Campamento Penal de Belc hite----

Dios guarda a V.S. nuchos años.

Sr. Juez de Instruccion del número 2 .-

Ciuded







### JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

#### ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaria

En contes ación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 208, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, FEDRO SANCHEZ LAMANA, particípole que de los antecedentes que del mismo obran en la Brigada Político-Social dependiente de esta Jefatura, resulta domiciliado en la calle Hermanos Bonilla, 4 bajo, de esta ciudad.

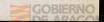
Dios guarde a Vd. muchos años. Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIORA
P.D.
EL SECRETARIO GENERA



SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA K INSTRUCCION NUMERO DOS.-PLAZA





\*\*\*

## E.1.864.141 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! SR VICENTE TUTOR ! Zarag cza a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las enteriores comunicaciones del Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policia unasse al expediente de su razón y en vista de su contenião ditese de comparecencia ante este Juzgado al expedientado a los efectos ordenados

Lo mando y rubrica S,Sa, doy fe.

R/.

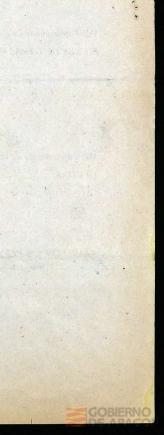
Married

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



Astificación y u. la Enragora a dier o solos des queriseriento aleid de 1944 y treviendo firemos al expedientado Perho Lancher Coma ! use, le motifique ne forme legal le incoasion de est esperdiente je le hice las arbientucias que apercilirmento que u menuo man en el artiinto 48 de le Lig de 9 de Febrero de 1939 enterado firmo de que dof. fodre Janobie 10)

D. Todes Saiselser Laurence.  en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º  cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:  BIENES PROPIOS: Vinguin Francio y jornal  cueses que gano Jon holl statel
Valor aproximado de los mismos: Pesetas
BIENES DE SU CONYUGE: A ug uno
J. Committee of the com
Valor aproximado de los mismos Pesetas
BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ting una
Valor aproximado de los mismos: Pesetas
DEUDAS: Wing mea
117
FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: () ung uno
'Affa' esposa.
Danes 22 24" de Palis de 1944
Zarazo Za 24 de labril de 1944 (Firma y Rábrica)  Podro
Tedro
James



3

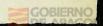
BILLY STRUCTURE STRUCTURE

Providencia Juez / Cientos cuarenta y custro.

La anterior declaración jurada presentada por el expedientado unase el expediente a su mazon y en vista de su contenido gapidanse oficios a la Jefatura Superiorde Policia y Rentas Publicia de esta Provincia a fin de que se averigue y comuni que a este Juzgado si dicho expedientado pos es alguna clasa de bismes y en su caso en que consisten estos y si paga contribución por alguna concepto o en otro caso que personas puedenacreditar su insil vancia; y librese asi mismo oficio el Sr. Inspector Provincial del Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el doble jornal de un bracero en esta Ciudad.

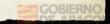
Lo mando y rubrica S.S\$ day fe.

Nota/ Se cumple lo mandado.dov fe.



else is a construction of the construction of

note; we comple to dended as paten

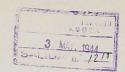




# DE ZARAGOZA

Servicio: Reglamentación

### Ref: Rg-203



En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 208 contra Pedro Sanchez Lamana debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30

Por Dios, España y su Revolución Macionel-Sindicalista.

> Zaragoza, 3 de Mayo de 1.944. El Delegado de TRABAJO.





Charteer



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

### RefSECRETARIA

Nam. 17.959.

En contestación a lo interesado en suoficio de fecha 26 del pasado Abril, surpediente nº 208, sobre si PEDRO SANCHEZ
LAMANA, de 32 años, casado, albañil, hijo
de Pablo y Narcisa, natural de Gallur Za
ragoza) con domicilio en esta Capital,
calle de Hermanos Bonilla nº 4, bajo, posee alguna clase de bienes de su propiedad, tengo el honor de participarle que
el mencionado carece de toda clase de elle
ellos, viviendo únicamente del producto de
de su trabajo, (15 pesetas de jornal), como albañil en la Compañía "Luis Madre".

Pueden acreditar su inselvencia les Srss. D. Jesé Luis Miranda, cen demicilie en la calle heca, nº 4 y 6, y D. Jesus Pescader, cen demicilie en Avda. de Amé-

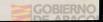
rica, nº 1.

Dies guarde a V.S. muches años. Zarageza, 8 de Mayo de 1944.



P.D. EL SECRETARIO GENERA

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 2.-PLAZA.



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de "ayo de mil novecientos cua-SR VICENTE TUTOR renta v cuatro. 

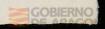
Las anteriores comunicaciones dela Delegación Prvincial del Trabajo y efatura Superior de Policia una me al expediente de su razón y en vista del contenido de esta ultima evacuense las citas que de la mism resultan.

R/.

Lo mando y rubrica S.Sa, do y fe,

NOTA / e cumple lo mandado, doy fe.







. 6

# E.1.862.244 \*

Den Tación de Jose	Bu Zaragoza a quir	100
Luis "iranda	de Mayo	de mil novecientos
2025	cuarenta y cuatro	, apple of Sr. Jisez
An Annual	eno Recestorio, comparece	
Gir Illian income	treinta y dos	elios de edad.
COMO QUELLA CARA	albañil.	. com/el/kada
Venecia nº 13.		mán a dissibility de la
que no ha sido pro	acessiko e lustrioso con an	- Land Substitute Liberate
dispurato en al artículo	446 de la Ley de Empirela	noce al expedientado
su propiedad consi- vo y unicamente sal	donandole completamen	guna clase de bienes de te ilsolbente por tal mot: necesidades y de su famil: de que doy fe.
		The state of the s
Pescador Torres	62	The same and the s
	cuarenta y cuatro	, ante el Sr. Juer
Za Iwatencoida a lefka	setite Secretario, compare	ce el que excussa homoras
	trarenta y sist	e amandration
casado	industrial.	, domewhat
Avda, americ	na nº 9.	
mo ha sido	processão a matrusou con	arresto a devecto y de la
que mo	oto 436 de la Loy de Emu	iciamiscoto (Centinal, previa
juremento Sanchez Lamana nes de su propi sabe unicamente	y no sabe ni le const edad considerandole c que atiende a sus ne ue gana como albañil. ific y firma com 5,5	conoce al expedientado le ca posea ninguna clase de completamente insolvente y cesidades y la de su famil





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta

Capital, no aparecen como contri-

individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes= tando a su comunicación 26-4-44

Dios guarde a V. S. muchos años.

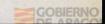
Zaragoza de 5 MAY, 1944

de 194\_\_\_

- CON TO STAND OF THE STAND OF

Sr. Ther de Austmeien nº 2





.

## E.1.862.305 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! SR VICENTE TUTOR ! -----! Laragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarebta v cuatro.

La anterior comunicación de "entas Publicas de est Provincia unase al expedient e de su razón, y en vista del contendão de las diligencias practicadas dese traslado al Exemo, or, Fiscal de esta Audiencia a los efectos prevenidos en el articulo 8º de la Ley de 19 de "ebrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S. a. doy fe.

R/.

Se cumple lo mandado, doy fe.





El Terest due que teme aplement en cale expedente contra l'oder Samber el, ant-3 de la ley de 19 Febrer 1992 d'araque 19 illup 1944 fecles de la Frante

## E.1.855,599 \*

AUTO. En Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

- Dada cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el exemo, Sr. Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que incoado el presente expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Sanchez Lamana, vecino de esta Ciudad y practicadas las oportunas diligencias para acreditar
los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta, que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propieda segun
consta acreditado documental, y testificalmente y dado traslado al
Exemo, Sr, Fiscal de esta Audiencia, ha emitido dictamen en a
sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente
expediente.

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el expedientado Pedro Sanchez Lamana carece en absoluto de toda clase de bienes de su propie dad proce de el sobreseimiento de este expediente de conformidad con lo prevenido en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942,

Visto el articulo citado y demas de pertinente aplica-

S.Sª, por ante mi el Secretario DIJO: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente e seguido en este Juzgado contra Pedro Sanchez Lamana en atención a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta resolución al Exemo, Sr, Fiscal de esta audiencia y firme que sea, pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu. Magistrado Juez de instrucción del Juzado numero de de esta Ciudad do y fe.

· Cales

full Fines

Marie

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFIC ACIÓN. - En el siguienye dia notifique lei integramente y di copia literal del auto anterior al Exemo, Sr, Fiscal de esta audiencia y enterado firma de que doy fe.

De la Fuente.

for

DILIGANCIA. - Hago constar por la presente que ha finado el termino de la Ley sin que se haya interpuesto recusso ninguno contra el auto que antecede y doy cuenta el Sr, Juezy fe. = Zaragoza 15 Junio 1944.

PROVIDENCIA JUEZ ! SR VICENTE TUTOR !

Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevese a la Superioridad testimonio del auto de sobreseimiento dictado haciendo constar eye fue notificado al Exomo Sr. Fiscal de esta audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto resumso alguno contea el mismo.

Lo mando y rubrica S,Sº, doy fe.

R/.

Maines

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe,



of the control of the

Abre to be emerger for the absorbed account of the account of the

The state of the s

Property of Tree and Lague

